



18 de mayo de 2020

**A TODOS LOS PROVEEDORES DEL PLAN DE VITAL A TRAVES DE LA RED DE  
PROVEEDORES DE APS HEALTH**

**RE:** Orden Ejecutiva OE-2020-036 Inmunidad a las Facilidades y Profesionales de la Salud que asisten al Gobierno de Puerto Rico en respuesta a la Emergencia del COVID-19

Adjuntamos Orden Ejecutiva OE-2020-036 donde se informa sobre la otorgación de inmunidad a las facilidades y profesionales de la salud que asisten al Gobierno de Puerto Rico en la respuesta a la emergencia del COVID-19, en el transcurso y duración de la pandemia.

Para los fines de esta Orden Ejecutiva el término “Facilidades de Salud” incluye:

- Todos los establecimientos que se dedican a la prestación de servicios, a la comunidad de diagnóstico, tratamiento y/o cuidado médico y/o quirúrgico para enfermedades o lesiones y/o tratamiento obstétrico tales como hospitales generales y especiales, Centros de Diagnóstico y Tratamiento, centros de rehabilitación, facilidades de cuidado extendido, casa de salud, centros de enfermedades renales, incluyendo unidades ambulatorias de hemodiálisis, centros de cirugía ambulatoria, programas de servicios de salud en el hogar, laboratorios clínicos, facilidades radiológicas, consultorios médicos, clínicas de salud, servicios de telemedicina, departamentos de tele-consulta, entre otros.
- Toda facilidad que opere mediante licencia, certificación o esté aprobada mediante ley y/o reglamentación del Gobierno de Puerto Rico.
- Facilidades cuya operación esté autorizada mediante legislación federal para proveer servicios de salud a la comunidad como parte del esfuerzo contra el COVID-19.
- Cualquier instalación o facilidad de salud establecida o autorizada por el Gobierno de Puerto Rico con el propósito de proveer servicios de salud como parte de los esfuerzos de respuesta de emergencia ante la pandemia del COVID-19.



En adición, para los fines de esta Orden Ejecutiva, el término “Profesional de la Salud” significa todo aquel personal autorizado a proveer servicios de salud mediante una licencia, certificación o autorización emitida por el Gobierno de Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes profesionales de la salud: médicos, médicos especialistas, médicos asistentes, médicos practicantes, servicios médicos mediante tele-consulta, enfermeras, enfermeras practicantes, dentistas, terapeutas respiratorios, terapeutas ocupacionales, anestesiólogos, paramédicos voluntarios y otros proveedores de servicios de salud que estén asistiendo en los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico durante la respuesta a la emergencia del COVID-19.

El propósito de la OE-2020-036 es establecer inmunidad sobre cualquier reclamación y/o responsabilidad impuesta por daños y perjuicios sufridos por un caso de alegada impericia médica o por negligencia a las facilidades y profesionales de la salud envueltos en el tratamiento y cuidado de salud de pacientes admitidos, atendidos en sala de emergencia, referidos, transferidos, recibidos por un traslado, o que fueran trasladados a otra institución durante el Estado de Emergencia, siempre y cuando no conlleven actos y omisiones que constituyan un crimen, delito, fraude, en los que medie malicia o negligencia crasa, actos intencionales, o aquellos que constituyan una reclamación falsa. La Orden Ejecutiva 2020-036 entró en vigor el 22 de abril y se mantendrá vigente mientras dure la emergencia causada por el COVID-19.

Para detalles específicos sobre la información provista en esta Orden, le exhortamos a que lea detenidamente la Orden Ejecutiva 2020-036 que se adjunta.

Agradecemos colaboración con este asunto y su compromiso en la continuidad de servicios ante la amenaza que representa la pandemia del COVID-19 (Coronavirus) y promover mecanismos para asegurar el distanciamiento social.

Cordialmente

Departamento de Proveedores  
APS Healthcare Puerto Rico

C: Orden Ejecutiva OE-2020-036